

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCH N° 0023/2018

Sucre, 08 de mayo de 2018

VISTOS:

Solicitud con Código de Barras N° 1997596 de fecha 07 de marzo de 2018, reingresado en fecha 02 de mayo de 2018, presentando los requisitos técnicos y legales exigidos para el efecto, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, inc. e) establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución “*Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país*”.

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 inc. c) refiere que el Ente Regulador tiene la atribución de “*Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente*”.

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas (en adelante el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo 1996, de 14 de mayo de 2014, en su artículo 4 establece que el “*Ente Regulador contará con un Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, donde se registrará a todas las empresas que realicen instalaciones de Gas Natural para las categorías Domiciliaria, Comercial, Industrial y Redes de Gas respectivamente con el objeto de autorizar la realización de trabajos en estas categorías. Dicho registro habilita a las empresas a realizar trabajos en todo el territorio nacional*”.

Que, el artículo 6 del mismo Reglamento determina cuáles son los requisitos legales y técnicos que debe presentar una Empresa Instaladora para poder efectuar su registro y así habilitarse para realizar trabajos y, por su parte, el artículo 11 determina que el registro deberá ser renovado cada dos (2) años, por lo que, concordante con ello, su artículo 12 prevé la documentación que debe presentar la empresa instaladora para lograr la renovación del registro.

Que, conforme el proveído del Área Técnica de la Dirección Distrital Chuquisaca y verificados los requisitos presentados de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, no existen observaciones de orden técnico.

pág. 1 de 3

Que, el Informe Legal INF-LEG-DCH 0254/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, recomienda se emita la Resolución Administrativa: Autorizando la transferencia sin cambio de razón social de la Empresa Instaladora de Gas Natural “**B.G.H. SERVICE**”, ubicada en calle Azurduy N° 251 zona central de la ciudad de Sucre, del Departamento de Chuquisaca, a favor de la señora Sonia Teresa Gantier Campos con Cédula de Identidad N° 1035187 y se proceda con la adecuación y actualización de datos en el Registro SIREHIDRO y en el Registro SIREI para empresas Instaladoras de Gas Natural por Redes.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de conformidad con el Memorándum UTH 0061/2018 de fecha 30 de enero de 2018, el Director Ejecutivo de la ANH, designa al Lic. Luis Harold Cuiza Torres, como Director Distrital Chuquisaca, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0089/2017 de fecha 04 de mayo de 2017, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH en el marco de la actual estructura, que determina las delegaciones para la atención de asuntos técnicos y administrativos.

POR TANTO:

El Director Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015; conforme a las facultades conferidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996 del 14 de mayo de 2014, las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia sin cambio de razón social de la empresa Instaladora de Gas Natural “**B.G.H. SERVICE**”, ubicada en calle Azurduy N° 251 zona central de la ciudad de Sucre, del Departamento de Chuquisaca, a favor de la señora Sonia Teresa Gantier Campos con Cédula de Identidad N° 1035187 en calidad de nueva adquirente y Representante Legal.

SEGUNDO.- La nueva Representante Legal de la empresa Instaladora de Gas Natural “**B.G.H. SERVICE**”, deberá efectuar la adecuación y actualización de los Registros en SIREHIDRO y SIREI, conforme presentación de requisitos y procedimientos para el efecto.

TERCERO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del Reglamento.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado

pág. 2 de 3

de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al Reglamento.

Notifíquese, regístrese y archívese.¹

Es conforme:



Nelly I. Doria Medina Alba
PROFESIONAL JURÍDICO a.j.
DIRECCIÓN DISTRITAL CHUQUISACA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANH
DIRECCIÓN DISTRITAL CHUQUISACA
Nombre: Sonia Teresa Gantier Campos
C.I.: 1035187 C/1
FECHA: 16-05-2018
HORA: 15.30
SELLO Y FIRMA 
RECIBI CONFORME

B.G.H. SERVICE
Dra. Sonia T. Gantier Campos
REPRESENTANTE LEGAL
CEL. 78121777 - 71157218



¹ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCH N° 0023/2018